



## Documento **TRIBUTAR-io**

Diciembre 13 de 2011

Número 427

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

### **DECLARACIONES EN PAPEL EMPIEZAN A SER OBSOLETAS: DIAN MODIFICA OBLIGADOS A DECLARAR VIRTUALMENTE**

**C**on fecha del 9 de diciembre, la DIAN ha publicado una nueva resolución que regula todo lo relacionado con la obligación de presentar las declaraciones por medio virtual. Se trata de la resolución 12761, de la cual sobresalen los siguientes aspectos:

En primer lugar, deroga la resolución que venía rigiendo, es decir, la número 001336 de febrero 16 de 2010, y modificatorias contenidas en las resoluciones 13830 de 2010 y 4047 de 2011. Esta derogatoria se opera a partir de la fecha de la expedición, es decir, a partir del 9 de diciembre de 2011.

En segundo lugar, dispone quiénes deberán asumir la obligación de presentar sus declaraciones de manera virtual, incluyendo dentro de la lista algunos nuevos sujetos. En efecto, siguen obligados los grandes contribuyentes, los entes no contribuyentes a que se refieren los artículos 23-1 y 23-2 del ET (carteras colectivas y fondos de pensiones y cesantías), las agencias de aduanas, las agencias de carga internacional, las comercializadoras internacionales, los notarios, los consorcios y uniones temporales, entre otros (se recomienda ver la lista completa en el artículo 1º de la resolución 12761 cuya consulta puede hacerse en el link que se acompaña con el presente correo).

Pero incluye **nuevos obligados**. Así, quedan sujetos al deber de presentar virtualmente:

- Los almacenes generales de depósito,
- Los exportadores (sin consideración al valor de sus ingresos o de sus exportaciones),
- Los importadores (sin importar la frecuencia de las importaciones ni su valor. Basta ser importador para quedar obligado),
- Los obligados a suministrar información exógena a la DIAN. El comentario más importante en este punto tiene que ver con las Pymes beneficiarias de la ley 1429, quienes por disposición de la resolución de medios magnéticos para el año 2011, deben reportar información sin consideración al nivel de sus ingresos. Por tanto, todas las empresas pequeñas que se hayan constituido en 2011 (y las que se constituyan a la luz de esa norma) que sean beneficiarias de



# TRIBUTAR ASESORES S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

la ley 1429 de 2010, tendrán que empezar a presentar sus declaraciones en forma virtual.

- Las personas jurídicas obligadas a presentar declaración de retención en la fuente, es decir, todas las sociedades, sindicatos, asociaciones, universidades, colegios, fundaciones, cooperativas, empresas pequeñas, grandes, medianas, nuevas, antiguas, activas, en liquidación, en procesos de reestructuración...

- Los obligados a presentar declaración de precios de transferencia, y

- Los revisores fiscales o contadores y representantes legales de los obligados a presentar las declaraciones de manera virtual. Hasta ahora estos sujetos podían presentar optativamente su declaración de manera virtual o en papel. A partir de la nueva resolución, estos sujetos deberán presentar sus declaraciones tributarias en forma virtual exclusivamente.

## ¿A partir de cuándo?

Dispone la resolución citada que los nuevos obligados deberán presentar en lo sucesivo sus declaraciones de manera virtual, **a partir de marzo 1º de 2012**, es decir, retención de febrero de 2012, IVA del primer bimestre de 2012 y declaración de renta de 2011. Los que ya vienen usando el mecanismo, lo siguen haciendo como hasta ahora.

Los que con posterioridad a la vigencia de la resolución 12761 queden vinculados a alguno de los grupos de obligados, deberán empezar a presentar sus declaraciones virtualmente, a partir de las obligaciones que surjan **el mes siguiente** (Artículo 3 de la resolución); ejemplo, si una empresa resulta calificada como grande contribuyente en el mes de diciembre de 2011, tendrá que empezar a presentar sus declaraciones virtualmente a partir de enero de 2012 (que vencen en febrero). Si un sujeto es designado como revisor fiscal de una empresa obligada a presentar virtualmente, en febrero de 2012, deberá presentar sus declaraciones personales de forma virtual, a partir de marzo (que vencen en abril).

Se observa, pues, que la DIAN ha entrado decididamente en el proceso de virtualización de las declaraciones tributarias, haciendo que poco a poco las declaraciones en papel vayan quedando obsoletas.

**TRIBUTAR ASESORES SAS**, Empresa **Colombiana** líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.